

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL N° 005/2026
Santa Cruz de la Sierra, 13 de enero de 2026.

Lic. Boris Rubén Peñaloza Zambrana
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano; Ley Autonómica Municipal GMASCS N° 004/2011, Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1340, Decreto Municipal N° 007/2022, Decreto Municipal N° 018/2023 y la Ley Municipal Autonómica GAMSCS N° 009/2015 de Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que la autonomía implica entre otras cosas, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 302, parágrafo I, numeral 19 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 3, que la Normativa Legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales.

Que, la mencionada ley, establece en su artículo 29 numeral 4 que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular el Órgano Ejecutivo, tiene entre sus atribuciones la de dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”, señala en su artículo 9 párrafo I numeral 2 que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.

Que, la Ley Municipal Autonómica GMASCS N° 004/2011 de Creación de Impuestos Municipales, crea el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVA), que grava la propiedad de Vehículos



Automotores, que circulan en el territorio que comprende el municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, en el mismo cuerpo legal mencionado anteriormente, en su Disposición Transitoria Única, establece que a los fines de aplicación de los Capítulos II y III de esta Ley Municipal, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través del Poder Ejecutivo Municipal podrá actualizar anualmente los montos establecidos en los distintos rangos de las escalas a que se refieren los artículos 10 y 16 de esta Ley sobre la base de la variación de la cotización oficial de la Unidad de Fomento de la Vivienda (UFV) respecto al Bolíviano.

Que, el Decreto Municipal N° 018/2016, del 25 de enero de 2016, en su Artículo Primero, faculta al Secretario Municipal de Recaudaciones el establecer los parámetros para la determinación de la Base Imponible y Escala Impositiva, para la liquidación y cobro anual del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVA).

Que, el artículo 21 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, concordante con el artículo 3 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27310 establecen que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución, y otras establecidas en el código, son ejercidas por la Administración Tributaria, nacional departamental y municipal, en el ámbito municipal serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativas emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal.

Que, el artículo 64 de la misma norma legal, dispone que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni de sus elementos constitutivos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 057/2024, de fecha 08 de marzo de 2024, misma que en su ARTICULO ÚNICO modifica el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 916 de fecha 14 de agosto de 1998 en el siguiente Texto:

Artículo 1.I Los Vehículos Automotores que circulan en territorio nacional de forma definida deberán llevar de manera visible en la parte delantera y la parte trasera del mismo, placa con el número de Póliza Titularizada del automotor (PTA), esta placa de circulación deberán tener las siguientes características:

- a) Lamina de aluminio de 0.8 mm.
- b) Formato rectangular de 30 x15 cms con (2) perforaciones para facilitar su colocación en el vehículo
- c) Cinta reflectiva con sellos de seguridad retroreflectivos en ángulo especial tipo scotch lite 4770 con imágenes del mapa de Bolivia impresos en toda la superficie de la placas estampadas ser de color azul

II. para los vehículos eléctricos las placas deberá ser fabricadas en fondo de color azul (color de la cinta)



Cuarto Anillo entre Av. Centenario y Roca y Coronado – Quinta Municipal Bloque I
<http://gmsantacruz.gob.bo>

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077/2025, de fecha 31 de marzo de 2025 en su ARTICULO UNICO. DISPONE la ampliación del plazo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Resolución Ministerial N° 057 de 08 de marzo de 2024, que modifica la Resolución Ministerial N° 916 de 14 de agosto de 1998, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 541/2025, de fecha 19 de diciembre de 2025 en su ARTICULO UNICO. DISPONE la ampliación del plazo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Resolución Ministerial N° 057 de 08 de marzo de 2024, que modifica la Resolución Ministerial N° 916 de 14 de agosto de 1998, hasta el 31 de marzo de 2026.

Que mediante Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 011/2025, de fecha 10 de enero de 2025 en su artículo 1 se aprueba el trámite de REMPLAQUE de Vehículos Automotores Terrestres Eléctricos o Flex Fuel sin costo para el propietario del vehículo, en sujeción a lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 916 del 14 de agosto de 1998, modificado por la Resolución Ministerial N° 057 de 08 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Municipal N°01/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, en su artículo I donde se aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, concordante con el Decreto Municipal N° 02/2021, que en su Artículo Primero indica: "En el marco de lo establecido en el Artículo Único del Decreto Municipal N° 001/2021 que aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal, el Gabinete Secretarial del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, quedando conformado por las siguientes Secretarías Municipales y otras Unidades Organizacionales directamente dependientes del Despacho del Alcalde Municipal", denominando a las oficinas de la Administración Tributaria Municipal de la siguiente manera "Secretaría Municipal de Administración Tributaria (S.A.T.)".

Que, Mediante Decreto Municipal N° 13/2023 de fecha 05 de julio de 2023, en su Artículo Único. Se aprueba el ajuste a la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y que en anexo forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Edil N° 599/2024 de fecha 03 de enero de 2025, en su artículo 1º, el Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, designa al ciudadano Peñaloza Zambrana Boris Rubén con cedula de identidad N° 3601765, en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mismo Decreto que establece en su artículo 2º que la Autoridad designada es delegada como Máxima Autoridad Tributaria y deberá desempeñar el cargo y sus funciones conforme a Ley

POR TANTO:

Cuarto Anillo entre Av. Centenario y Roca y Coronado – Quinta Municipal Bloque I
<http://gmsantacruz.gob.bo>



El Director General de Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- (OBJETO). La presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal tiene por objeto aprobar la ampliación del plazo para la realización del trámite de REMPLAQUE de Vehículos Automotores Terrestres Eléctricos o Flex Fuel sin costo para el propietario del vehículo, en sujeción a lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 916 del 14 de agosto de 1998, modificado por la Resolución Ministerial N° 057 de 08 de marzo de 2024, modificado por la Resolución Ministerial N° 077 de 31 de marzo de 2025, modificado por la Resolución Ministerial N° 541/2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, aprobado mediante Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 011/2025, de fecha 10 de enero de 2025

ARTÍCULO 2º.- (ALCANCE) La presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal alcanza a todos los contribuyentes jurídicos, naturales y sucesiones indivisas, que tengan registrados sus Vehículos Automotores Terrestres Eléctricos o Flex Fuel en el sistema informático tributario del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y que realicen el trámite de Remplaque hasta el 31 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 3.- (PROCEDIMIENTO) Se establece como procedimiento para el Trámite de REMPLAQUE de Vehículos Automotores Terrestres Eléctricos o Flex Fuel el que se describe en el Anexo I, mismo que se considera parte indivisible a la presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 4.- (REQUISITOS).-

- a) Fotocopia de documento de Identidad del propietario.
- b) Original y fotocopia de Certificado de Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre en caso de extravío o robo presentar certificado emitido por la Policía Boliviana.
- c) Devolución de las placas metálicas y plaquetas, en caso de extravío o robo presentar certificado emitido por la Policía Boliviana
- d) En caso de persona jurídica se deberán adjuntar fotocopia de NIT, poder de representación y fotocopia del documento de Identidad del Representante Legal.

ARTÍCULO 5.- (APROBACIONES).- I. Se Aprueba:

- a) El flujoograma del Anexo I.
- b) El costo cero para los propietarios de vehículos que realicen el trámite de Remplaque de Vehículos Automotores Terrestres Eléctricos o Flex Fuel hasta fecha 31 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 5.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Tributaria Municipal, la Dirección de Recaudaciones a través del Departamento de Vehículos y el Departamento de Plataforma a través de sus Áreas correspondientes, dependientes





de la Dirección General de Administración Tributaria, así como el Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), en lo que corresponda.

Regístrese, Hágase saber y Cúmplase.

Boris Peñaloza Zambrana
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Cuarto Anillo entre Av. Centenario y Roca y Coronado – Quinta Municipal Bloque I
<http://gmsantacruz.gob.bo>

ANEXO 1

FLUJO DE TRÁMITE REEMPLAQUE RM 057 PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS ELÉCTRICOS PARA DIFERENCIARLOS EN BASE AL COLOR DE PLACA.

